

---

# OBSERVATORIO LEGISLATIVO REGIONAL

**SEMANA 3 – 7 DE AGOSTO DE 2015**

**Número 52**

*Por Juan Pablo Rodríguez O.  
Investigador*



---

*Documento que consigna todos los proyectos de ley y debates con especial incidencia regional que se suscitan durante la semana en el Congreso Nacional, ayudando al cumplimiento de nuestros objetivos de informar sobre las discusiones de interés para las regiones en el Congreso y de formar a la ciudadanía en el proceso de formación de la ley.*

## RESUMEN DE LA SEMANA

En esta semana se vieron las siguientes materias de especial interés para las regiones en el Congreso Nacional:

- i. Proyecto de ley que modifica el Código de Aguas.**  
[La Comisión de Recursos Hídricos de la Cámara continuó su votación en particular]
- ii. Proyecto de ley sobre fortalecimiento de la regionalización (traspaso de competencias a los Gobiernos Regionales).**  
[El proyecto no fue tratado por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Diputados]
- iii. Proyecto de ley que adelanta la fecha de las elecciones municipales del año 2016**  
[No se votó en la Sala del Senado]
- iv. Proyecto de ley que permite a partidos políticos presentar candidaturas sólo en las regiones en que se encuentren legalmente constituidos**  
[No se votó en la Sala del Senado]

## **PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE AGUAS** (BOLETÍN 7543-12)

---

### **1. Contenido del proyecto**

El proyecto de ley incorpora contenido de decenas de mociones y proyectos de reforma a la Constitución presentadas entre los años 1992 y 2009, que han tenido por objeto la modificación del ordenamiento jurídico en materia de aguas.

Principales reformas de fondo propuestas:

- Reforzar el estatus legal y constitucional de las aguas como bienes nacionales de dominio público.
- Fortalecer las múltiples funciones del agua. Tanto respecto al abastecimiento primario, la salud y la calidad de vida de las personas, así como de la sustentabilidad ambiental. Propone un reconocimiento de la responsabilidad del Estado en preservar dichas funciones y fortalecer la política pública para que ello sea posible.
- Establece prioridades de uso para el recurso hídrico.
- Fijan condiciones al uso y aprovechamiento de las aguas.
- Propone mecanismos para la adecuada planificación de los recursos hídricos.
- Establece criterios científicos para los caudales ecológicos e impide conceder derechos en áreas protegidas.
- Exceptúa a los sistemas de agua potable rural, campesinos e indígenas del pago de patentes y establece facilidades para su acceso a los recursos hídricos.

### **2. Estado de tramitación**

Se encuentra en primer trámite constitucional, radicada su discusión en particular en la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación en la Cámara de Diputados, dado que ya fue aprobado en general en dicha instancia. Actualmente se está votando el texto de una indicación sustitutiva (proyecto nuevo) presentada por el Gobierno. La iniciativa no cuenta con urgencia.

### **3. ¿Qué ocurrió esta semana?**

La Comisión de Recursos Hídricos continuó la votación en particular del proyecto.

La instancia comenzará a votar, en las próximas sesiones, los artículos que se han ido dejando pendientes y las disposiciones transitorias, aproximándose al despacho de la iniciativa.

### **4. Futuro del proyecto**

Continuar la votación del proyecto en la próxima sesión, citada para el día 12 de agosto.

\*\*\*

**PROYECTO DE LEY RELATIVO AL FORTALECIMIENTO DE LA REGIONALIZACIÓN  
DEL PAÍS**  
(BOLETÍN 7963-06)

---

**1. Contenido del proyecto**

Modifica la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional que busca implementar la reforma constitucional de 2009 en orden a reforzar la coordinación entre los gobiernos regionales y la administración; precisar las funciones del GORE, distinguiendo las del Consejo de las del Intendente; agregar funciones al GORE; regular el procedimiento de transferencia de competencias desde los ministerios y servicios públicos a los GORE y; establecer normas para dirimir las divergencias que surjan con motivo de las transferencias.

En enero de 2015, en cumplimiento de las promesas sobre descentralización, el Gobierno presentó una indicación al proyecto, cuyo principal contenido es:

- Incorpora un mecanismo de regulación para la transferencia de competencias desde el nivel central a los Gobierno Regionales.
- Crea tres nuevas divisiones en la estructura del Gobierno Regional: División de Fomento e Industria; Desarrollo Social y Humano, e Infraestructura y Transportes, con los correspondientes cargos directivos y de apoyos.
- Establece un sistema homólogo al de Alta Dirección Pública para seleccionar a los jefes de división del Gobierno Regional.
- Crea en la planta de Gobiernos Regionales el cargo de Administrador Regional y el Departamento de Auditoría Interna.
- Crea un órgano de participación ciudadana en los Gobiernos Regionales denominado Comité Consultivo de la Sociedad Civil.
- Regula las Áreas Metropolitanas, incluyendo facultades al Intendente para coordinar materias asociadas a residuos sólidos y transportes, reconociendo en este último la autoridad metropolitana de transportes.
- Regula los Convenios Mandato y normas sobre obligatoriedad de los Convenios de Programación del Gobierno Regional.
- Establece la obligatoriedad del Plan Regional de Ordenamiento Territorial.
- Establece la incorporación de nuevas normas para la Zonificación del Borde Costero.

- Deroga las normas legales que permiten identificar regiones mediante números.

## **2. Estado de tramitación**

Se encuentra en segundo trámite constitucional (luego de dos años ya fue aprobado por el Senado), radicada su discusión en particular en la Comisión de Gobierno y Regionalización de la Cámara de Diputados.

## **3. ¿Qué ocurrió esta semana?**

Si bien la Comisión sesionó, el proyecto no estuvo en tabla.

## **4. Futuro del proyecto**

La Comisión está citada para el lunes 10 de agosto, con el objeto de escuchar la exposición del Ejecutivo respecto de las nuevas indicaciones parlamentarias patrocinadas y para continuar con el debate y votación del proyecto. Además, se encuentra citada para el martes 11 de agosto para continuar con la votación de la iniciativa.

\*\*\*

**PROYECTO DE LEY QUE ADELANTA LA FECHA DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES  
DE 2016**  
(BOLETÍN 9925-07)

---

**1. Contenido del proyecto**

Adelantar las fechas de las elecciones municipales del año 2016 para el día 23 de octubre, en consideración que la fecha original coincide con un “fin de semana largo”, lo que desincentivaría la participación electoral.

**2. Estado de tramitación**

En segundo trámite constitucional en el Senado, a la espera que la Sala lo vote y despache.

**3. ¿Qué ocurrió esta semana?**

El proyecto no se votó en la Sala del Senado.

**4. Futuro del proyecto**

La Sala del Senado debe votarlo.

\*\*\*

**PROYECTO DE LEY QUE PERMITE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTAR  
CANDIDATURAS SÓLO EN LAS REGIONES EN DONDE SE ENCUENTREN  
LEGALMENTE CONSTITUIDOS**  
(BOLETÍN 9924-07)

---

**1. Contenido del proyecto**

Permitir que los partidos políticos sólo puedan presentar candidaturas en las regiones en que se encuentre legalmente constituidos.

El texto aprobado por la Cámara de Diputados y sobre el cual se está pronunciando el Senado se puede leer en:

<http://www.camara.cl/pley/pdfpley.aspx?prmID=19986&prmTIPO=OFICIOPLEY>

**2. Estado de tramitación**

En segundo trámite constitucional en el Senado, a la espera que la Sala discuta en general.

**3. ¿Qué ocurrió esta semana?**

El proyecto no se votó en general en la Sala del Senado.

**4. Futuro del proyecto**

La Sala del Senado debe estudiarlo y votarlo en general.

\*\*\*



## GLOSARIO

---

**Comisión:** organismo colegiado compuesto, según sea el caso, por 5 senadores o por 13 diputados y excepcionalmente por representantes de ambas Cámaras (comisión mixta), cuya función primordial es el estudio pormenorizado y especializado de los proyectos de ley y de las materias sometidas a su conocimiento. Están compuestas por parlamentarios en número proporcional a la representación de sus respectivos partidos políticos en la respectiva cámara.

**Comisión investigadora:** comisión especial, creada por acuerdo de a los menos dos quintos de los miembros de la Cámara de Diputados, en el ejercicio de sus facultades fiscalizadoras, que tiene la competencia (mandato) que le fije la propia Corporación

**Discusión en general:** tiene por objeto admitir o desechar en su totalidad el proyecto, considerando sus ideas fundamentales o matrices contenidas en el mensaje o moción, según corresponda, y admitir a tramitación las indicaciones que presenten el Presidente de la República y los parlamentarios. Está asentada la noción que cuando un proyecto se aprueba en general se acepta la “idea de legislar”.

**Discusión en particular:** tiene por objeto examinar un proyecto en sus detalles y por artículos.

**Indicación:** la proposición de sustitución, modificación o adición al texto de un proyecto de ley que pueden presentar los parlamentarios durante la tramitación legislativa.

**Ley Orgánica Constitucional:** normas complementarias de la Constitución relativa a ciertas materias expresamente previstas en la Carta Fundamental. Para ser aprobadas requieren de las cuatro séptimas partes de los diputados y senadores en ejercicio (salvo las modificaciones referidas a la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios que digan relación con el número de senadores, las circunscripciones existentes y el sistema electoral vigente, las que requieren del voto conforme de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio).

**Mensaje:** es un proyecto de ley presentada por el Presidente de la República

**Periodo Legislativo:** cuadrienio que se inicia con la instalación de la Cámara de Diputados.

**Trámite Constitucional:** cada una de las etapas dentro del proceso de formación de la ley que requieren un pronunciamiento de la Sala de la Cámara de Diputados o del Senado. El primer trámite constitucional engloba la tramitación en la cámara de origen. El segundo trámite constitucional se da en la cámara revisora. El tercer trámite constitucional se da en la medida que la cámara revisora incorpore modificaciones al texto aprobado por la cámara de origen y consisten en el pronunciamiento de ésta respecto de aquellas modificaciones.

**Urgencia:** facultad constitucional privativa del Presidente de la República, para otorgar preferencia al conocimiento y despacho de ciertos proyectos de ley por el Congreso Nacional. Existen tres tipos de urgencias:

- Simple urgencia: el proyecto debe ser conocido y despachado por la respectiva Cámara en el plazo de 30 días.
- Suma urgencia: el proyecto debe ser conocido y despachado por la respectiva Cámara en el plazo de 15 días.
- Discusión inmediata: el proyecto debe ser conocido y despachado por la respectiva Cámara en el plazo de 6 días.

**Sala:** pleno que reúne a la totalidad de los miembros de cada una de las corporaciones.

\*\*\*

